
SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070007011	Diciembre 12	3	2022070007023	Diciembre 13	29
2022070007012	Diciembre 12	5	2022070007024	Diciembre 13	32
2022070007013	Diciembre 12	7	2022070007025	Diciembre 13	34
2022070007014	Diciembre 12	9	2022070007026	Diciembre 13	36
2022070007015	Diciembre 12	11	2022070007027	Diciembre 13	37
2022070007016	Diciembre 12	13	2022070007028	Diciembre 13	38
2022070007017	Diciembre 12	15	2022070007029	Diciembre 13	40
2022070007018	Diciembre 13	19	2022070007030	Diciembre 13	42
2022070007019	Diciembre 13	20	2022070007031	Diciembre 13	44
2022070007020	Diciembre 13	22	2022070007032	Diciembre 13	46
2022070007021	Diciembre 13	24	2022070007033	Diciembre 13	48
2022070007022	Diciembre 13	26			



Radicado: D 2022070007011

Fecha: 12/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, identificado (a) con cédula **39.641.958**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 93.76**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, identificado (a) con cédula **39.641.958**, **DOCTORA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION**, Docente de **PRIMARIA** en la (el) **I.E.R. BADILLO** sede **I.E.R. BADILLO** del Municipio de **ITUANGO**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 93.76**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **20 de enero del 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, identificado (a) con cédula **39.641.958**, en el Grado **3**, Nivel Salarial **AD** del Escalafón Docente, a partir del **20 de enero del 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA QUIROZ WANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		25/NOV/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		25/NOV/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		28/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		29/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		30-11-22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		5/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070007012

Fecha: 12/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



Radicado: D 2022070007012

Fecha: 12/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. idem.

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **LILI MARIA DLUIS FLOREZ**, identificado (a) con cédula **1.100.629.220**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 78.74**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **LILI MARIA DLUIS FLOREZ**, identificado (a) con cédula **1.100.629.220**, **INGENIERA AGROINDUSTRIAL**, Docente de **MATEMATICAS** en la (el) **I.E.R. SANTA CATALINA** sede **C.E.R. ARENAS MONAS** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 78.74**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de diciembre del 2021**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **LILI MARIA DLUIS FLOREZ**, identificado (a) con cédula **1.100.629.220**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **2 de diciembre del 2021**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **LILI MARIA DLUIS FLOREZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		24/NOV/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		24/NOV/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		28/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		29/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		30-11-2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		5/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070007013

Fecha: 12/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. idem.

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **YOSIRA CORDOBA MURILLO**, identificado (a) con cédula **32.299.860**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 86.68**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaria de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **YOSIRA CORDOBA MURILLO**, identificado (a) con cédula **32.299.860**, **INGENIERA DE SISTEMAS**, Docente de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** en la (el) **I.E.R. BARRANQUILLITA** sede **I.E.R. BARRANQUILLITA** del Municipio de **CHIGORODO**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 86.68**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **18 de enero del 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

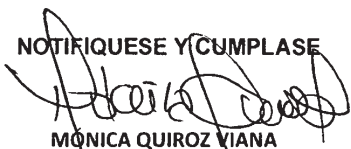
ARTICULO TERCERO: Inscribir a **YOSIRA CORDOBA MURILLO**, identificado (a) con cédula **32.299.860**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **18 de enero del 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.


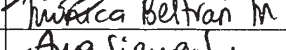
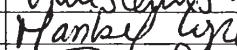

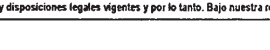
ARTICULO CUARTO: Inscribir a **YOSIRA CORDOBA MURILLO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		21/NOV/2022
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		21/NOV/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		22/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		23/11/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		29/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. ✓



Radicado: D 2022070007014

Fecha: 12/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **JORGE MARIO GOMEZ RIVERA**, identificado (a) con cédula **78.763.344**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 89.17**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **JORGE MARIO GOMEZ RIVERA**, identificado (a) con cédula **78.763.344**, **INGENIERO INFORMÁTICO**, Docente de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** en la (el) **I.E.R. COLORADO** sede **I.E.R. COLORADO** del Municipio de **NECHI**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 89.17**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **18 de enero del 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **JORGE MARIO GOMEZ RIVERA**, identificado (a) con cédula **78.763.344**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **18 de enero del 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **JORGE MARIO GOMEZ RIVERA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		21/NOV/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		21/NOV/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		22/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		23/11/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		29/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. ✓

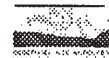


Radicado: D 2022070007015

Fecha: 12/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **JOSE AVELINO OLAYA GARAY**, identificado (a) con cédula **1.075.539.998**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 92.5**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaria de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **JOSE AVELINO OLAYA GARAY**, identificado (a) con cédula **1.075.539.998**, **INGENIERO DE PETROLEOS**, Docente de **CIENCIAS NATURALES FISICA** en la (el) **I.E.R. MARCO A. ROJO** sede **I.E.R. MARCO A. ROJO** del Municipio de **VALDIVIA**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 92.5**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **30 de noviembre del 2021**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **JOSE AVELINO OLAYA GARAY**, identificado (a) con cédula **1.075.539.998**, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **30 de noviembre del 2021**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **JOSE AVELINO OLAYA GARAY**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		21/NOV/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		21/NOV/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		22/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		23/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		29/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070007016

Fecha: 12/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

inscritos en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3.idem.

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El (la) Educador (a) **CARLOS ALEXANDER OCHOA MUÑOZ**, identificado (a) con cédula **71.313.984**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 96.25**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **CARLOS ALEXANDER OCHOA MUÑOZ**, identificado (a) con cédula **71.313.984**, **HISTORIADOR**, Docente de **CIENCIAS SOCIALES** en la (el) **I.E.R. SIMON BOLIVAR** sede **C.E.R. SIMON BOLIVAR** del Municipio de **ZARAGOZA**, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 96.25**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **24 de enero del 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **CARLOS ALEXANDER OCHOA MUÑOZ**, identificado (a) con cédula **71.313.984**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **24 de enero del 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **CARLOS ALEXANDER OCHOA MUÑOZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		28/NOV/2022
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		28/NOV/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		28/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		29/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		30/11/22
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		5/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070007017

Fecha: 12/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO DE CARGO DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el día 31 de marzo de 2014 le fue notificado al señor HERMÓGENES MEJÍA POSADA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.347.846, el Decreto 000997 del 21 de marzo de 2014 por medio del cual se termina el encargo como Rector de la Institución Educativa Rural Villavicencio del municipio de Necoclí y regresa como Coordinador en propiedad de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí plaza 4900050-061.

Que el día 17 de marzo de 2022 se recibió oficio por parte del rector de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero el señor LEONARDO DE JESÚS RESTREPO LÓPEZ, reportando novedad laboral del coordinador HERMÓGENES MEJÍA POSADA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.347.846, el cual desde el 10 de noviembre del año 2021 a la fecha 17 de marzo de 2022 no se ha presentado a laborar.

Que el literal k). Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala como causal de retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.2.1, numeral 12, considera que un empleo está vacante definitivamente, por declaratoria de abandono del empleo.

Que desde la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales se evidenció que el señor HERMÓGENES MEJÍA POSADA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.347.846 se encontró en DÍAS NO LABORADOS en las fechas relacionadas a continuación: 18, 21, 22, 30 y 31 de marzo; 1, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 20 y 21 de abril; 2 de mayo del presente año. Es de anotar que el docente ha presentado una serie de incapacidades desde noviembre de 2021 pero de los días anteriormente relacionados no se evidencian novedades administrativas ni tampoco justificación alguna sobre su prolongada ausencia laboral.

Que el día 25 de noviembre de 2022 se recibe comunicación del Director de Núcleo del municipio de Necoclí el señor JAIRO RENTERIA PALACIOS reportando ausentismo del Coordinador HERMÓGENES MEJÍA POSADA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.347.846, quien solicitó permiso al rector de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí por los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2021 y desde entonces no ha regresado, ni se ha obtenido justificación por su ausencia pese a varios intentos de parte de los directivos de la Institución Educativa de comunicarse con el docente.

Que al consultar en los reportes de incapacidades e información general de salud ocupacional en el aplicativo Horus - Health, se evidencia como última incapacidad entre los días 30 de agosto al 09 de septiembre de 2022.

Que el día 30 de noviembre de 2022 fue enviado al correo electrónico mejiahermogenes@hotmail.com autorizado por el docente para notificaciones el requerimiento con radicado N° 2022030522686 para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación hiciera llegar a esta Secretaría las pruebas que considere pertinentes para justificar la ausencia a la prestación de sus servicios como docente para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, sin que a la fecha de la expedición de éste acto administrativo se tenga una respuesta por parte del docente.

El Consejo de Estado en Sentencia número 00657-01, señala que: *"para que opere la declaratoria de vacancia del cargo basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir que ésta opera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativa y si el funcionario de la medida considera que en su caso se constituyó una justa causa que justifique su ausencia deberá aportar las pruebas que demuestren tal condición, pues en el radica la carga de la prueba, dado que la declaración de vacancia del cargo es una casual objetiva."*

La Sala Plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado, con el fin de unificar la jurisprudencia sobre el abandono de cargo como causal autónoma para declarar la vacancia del empleo, en sentencia del 22 de septiembre de 2005, manifestó: *"(...) si bien se trata de una misma circunstancia: el abandono injustificado del servicio, comporta efectos autónomos distintos cuando se trata de regular la función pública que cuando se trata de disciplinar a los funcionarios. En esa medida mal puede la causal de abandono del cargo sólo aplicarse previo un proceso disciplinario, pues frente a la administración pública es menester que el nominador cuente con esa herramienta para designar un funcionario en reemplazo del que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad de la prestación del servicio público, fin que no es otro al que apunta esta figura en la función pública (...)"*

Prescribe el artículo 41 de Ley 909 de 2004, ley que gobierna el sistema de carrera, lo siguiente:

"Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

i) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo (...) (negrilla fuera del texto).

El abandono del cargo, debidamente comprobado, es una de las formas de la cesación de funciones o retiro del servicio, que puede ser objeto de sanción, si se dan los supuestos para que se produzca la falta gravísima a que alude la norma disciplinaria Ley 1952 de 2019.

En este sentido la facultad que tiene la administración para proveer el servicio designando a la persona que va a ocupar el lugar del funcionario que sin mediar causa hace dejación de manera injustificada de su cargo, es una previsión que favorece a la administración no al administrado y que tiene su explicación en el fin del interés general que anima el servicio público, el cual no puede suspenderse por el abandono que haga un funcionario de sus deberes, en los términos de la normatividad antes citada.

Recapitulando tenemos que, la declaratoria de vacancia de un cargo no exige el adelantamiento de un proceso disciplinario; basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir, que ésta opera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativo. Basta, entonces, que se verifique el hecho del abandono para que se declare la vacante pues tal declaratoria es la consecuencia obligada del abandono del cargo.

En este orden de ideas al empleado le incumbe la carga de la prueba, sin perjuicio del procedimiento breve y sumario que debe adelantar el nominador, porque nada indica que éste deba relevar al inculpado de la carga probatoria. Es apenas lógico que la insuficiencia de la prueba justificativa deba soportarla el empleado ausente.

De la actuación administrativa reseñada se desprende que el señor HERMÓGENES MEJIA POSADA tuvo oportunidad de manifestar las razones de su ausencia ante esta Secretaría frente a los continuos requerimientos, para que justificara sus ausencias al cargo en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí y así no afectar a la comunidad educativa teniendo en cuenta que como Coordinador tiene a cargo más de 1.500 estudiantes en 4 sedes dos de ellas rurales.

Que esta Secretaría formalmente cumplió con el procedimiento para verificar las razones de ausencia del docente, sin que sean de recibo los documentos que entrega como justificación por su inasistencia a laborar, por más de tres días consecutivos, por lo antes expuesto.

Que, como consecuencia de la anterior relación fáctica, de acuerdo al acervo probatorio relacionado en el presente acto administrativo, el soporte jurídico expuesto en la parte motiva de esta providencia y con la única finalidad de no causar más perjuicios a la comunidad de la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, quienes vienen soportando la ausencia del Coordinador; se hace necesario además de procedente, imponer la medida administrativa de abandono del cargo al señor HERMÓGENES MEJÍA POSADA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.347.846 en tanto es menester proveer rápidamente el cargo de la plaza de empleo que ha sido abandonado.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia del empleo, Coordinador, para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, por abandono injustificado del cargo del señor HERMÓGENES MEJÍA POSADA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.347.846 conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION





ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio educativo al señor HERMÓGENES MEJÍA POSADA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.347.846.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor HERMÓGENES MEJÍA POSADA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.347.846 haciéndole saber que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, podrá interponer Recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que, superado el término de los cinco (5) días del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, éste se hará por medio de aviso si fuere el caso conforme al artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes referido.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia; a la Oficina de Control Interno Disciplinario y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta Profesional Universitaria		05/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		5/12/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano - Educación		12/12/2022
Aprobó:	Maribel De La Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		5. 12. 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007018

Fecha: 13/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio con radicado 2022010526917 del 05 de diciembre de 2022, el señor **WALTER AGUIRRE GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.482.823**, presentó renuncia al empleo de carrera administrativa que desempeña en provisionalidad denominado **TÉCNICO ÁREA SALUD**, código **323**, grado **01**, NUC Planta **2659**, ID Planta **6488**, asignado a la **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de diciembre de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con radicado 2022010526917 del 05 de diciembre de 2022, por el señor **WALTER AGUIRRE GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.482.823**, para separarse del empleo de carrera administrativa que desempeña en provisionalidad denominado **TÉCNICO ÁREA SALUD**, código **323**, grado **01**, NUC Planta **2659**, ID Planta **6488**, asignado a la **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría, Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070007019

Fecha: 13/12/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020063812 del 05 de diciembre de 2022, el señor **SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES**, identificado con cédula de ciudadanía **5.440.164**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7318**, ID Planta **4863**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de enero de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES**, identificado con cédula de ciudadanía **5.440.164**, de acuerdo con el oficio con radicado 2022020063812 del 05 de diciembre de 2022, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7318**, ID Planta **4863**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de enero de 2023.

FVERGARAG

9163


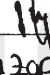
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		7.12.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		7.12.2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L	07/12/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella Castaño	07/12/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula D	7-12-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070007020

Fecha: 13/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se modifica el Decreto 2022070006792 del 30 de noviembre de 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: *“El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”*.

Por medio del artículo primero del Decreto 2022070006792 del 30 de noviembre de 2022, se declaró *“vacante temporal el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, código **323**, grado **01**, NUC Planta **2582**, ID Planta **6441**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 04 de enero de 2023, y por el término de **SEIS (6) meses**, o hasta tanto se evalúe el período de prueba a la señora **LUZ DARY MEJÍA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.212.102**, quien fue nombrada en período de prueba por el término de **SEIS (6) meses**, en el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **2028**, grado **19**, de la planta global de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”**”*.

Sin embargo, por medio del escrito con radicado 2022020063421 del 01 de diciembre de 2022, la señora **LUZ DARY MEJÍA JARAMILLO**, informa que la fecha de posesión en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **2028**, grado **19**, de la planta global de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”**, es el 05 de enero de 2023, por lo tanto, aclara que la solicitud de vacancia temporal del empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, código **323**, grado **01**, NUC Planta **2582**, ID Planta **6441**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO**, del cual es titular de carrera administrativa, es a partir del 05 de enero de 2023.

Por lo tanto, es procedente modificar la fecha a partir de la cual se declara la vacancia temporal del **TÉCNICO ÁREA SALUD**, código **323**, grado **01**, NUC Planta **2582**, ID Planta **6441**, establecida en el Decreto 2022070006792 del 30 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 2022070006792 del 30 de noviembre de 2022, en el sentido que la fecha a partir de la cual se declara en vacante temporal el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, código **323**, grado **01**, NUC Planta **2582**, ID

“Por medio del cual se modifica el Decreto 2022070006792 del 30 de noviembre de 2022”

Planta **6441**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, es a partir del día 05 de enero de 2023, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba a la señora **LUZ DARY MEJÍA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.212.102**, quien fue nombrada en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, en el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **2028**, grado **19**, de la planta global de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 2022070006792 del 30 de noviembre de 2022, que no fueron modificadas por el presente Decreto continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070007021

Fecha: 13/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Resolución No. 0497 del 29 de noviembre de 2022, se concedió el disfrute de un período de vacaciones al señor **ALBERTO ARISTIZÁBAL OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.497.067**, titular del cargo de **GERENTE**, Código **085**, Grado **03** de la **E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del 19 de diciembre 2022 y hasta el 06 de enero de 2023.

Sin embargo, en la misma resolución que se concedió las vacaciones, se expresa que el Gerente, solo hará uso de diez (10) días hábiles de las vacaciones concedidas, o sea hasta el 30 de diciembre de 2022, quedando pendiente por disfrutar cinco (5) días hábiles del respectivo período.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **CECILIA MARÍA TABORDA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.897.211**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado **05** de la **E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **03** de la **E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, entre los días 19 al 30 de diciembre de

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **ALBERTO ARISTIZÁBAL OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.497.067**, estará disfrutando de su período de vacaciones, conforme a la Resolución No. 0497 del 29 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

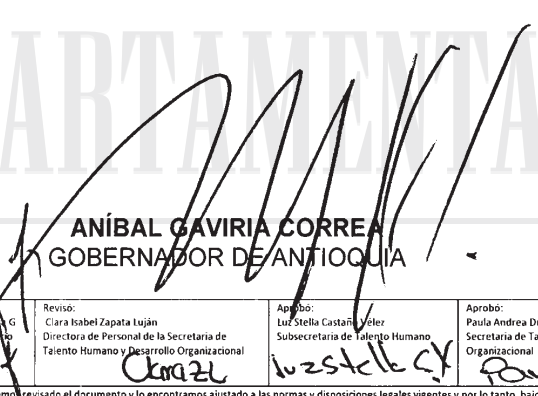
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **CECILIA MARÍA TABORDA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.897.211**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05** de la **E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **03** de la **E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, entre los días 19 al 30 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor **ALBERTO ARISTIZÁBAL OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.497.067**, estará disfrutando de su período de vacaciones, conforme a la Resolución No. 0497 del 29 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especialista	Revisó: Ferny Alberto Vivero G Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Custodio Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
				
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070007022

Fecha: 13/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO DE CARGO
DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 6 numeral 6.2.1. de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el literal k). Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala como causal de retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que mediante Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.2.1 numeral 12, establece que un empleo está vacante definitivamente, por declaratoria de abandono del cargo.

Que el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 en su numeral 2 determina que el abandono del cargo se produce cuando sin justa causa el servidor deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.

Que el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, dispone como causal de retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que "El Consejo de Estado en sentencia de la Sección Segunda, Subsección A, en proceso radicado con número 00657-01, en fallo del 24 de julio de 2008, señala que para que opere la declaratoria de vacancia del cargo basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir que ésta ópera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativa y si el funcionario de la medida considera que en su caso se constituyó una justa causa que justifique su ausencia deberá aportar las pruebas que demuestren tal condición, pues en el radica la carga de la prueba, dado que la declaración de vacancia del cargo es una casual objetiva."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que la razón de ser de esta decisión es evitar la obstaculización del normal funcionamiento de las Instituciones Educativas, pues en el caso de la prestación del servicio educativo, la ausencia de un docente afecta el normal funcionamiento de la Institución Educativa en detrimento del derecho a la educación de sus alumnos.

Que *“La Sala Plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado, con el fin de unificar la jurisprudencia sobre el abandono de cargo como causal autónoma para declarar la vacancia del empleo, en sentencia de 22 de septiembre de 2005¹, manifestó: “...si bien se trata de una misma circunstancia: el abandono injustificado del servicio, comporta efectos autónomos distintos cuando se trata de regular la función pública que cuando se trata de disciplinar a los funcionarios. En esa medida mal puede la causal de abandono del cargo sólo aplicarse previo un proceso disciplinario, pues frente a la administración pública es menester que el nominador cuente con esa herramienta para designar un funcionario en reemplazo del que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad de la prestación del servicio público, fin que no es otro al que apunta esta figura en la función pública (...)”*

Que, en este sentido la facultad de que la administración pueda proveer el servicio, designando a la persona que va a ocupar el lugar del funcionario que sin mediar causa hace dejación de su empleo, es una previsión que favorece a la administración no al administrado y que tiene su explicación en el fin de interés general que anima el servicio público, el cual no puede suspenderse por el abandono que haga un funcionario de sus deberes, en los términos de la normatividad antes citada.

Que el señor JOHN HENRY RAMOS MAZO identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.267.575, se encuentra adscrito a esta Secretaría como Docente Orientador en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza – sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza - Sede Principal del municipio de Zaragoza.

Que mediante Resolución 2019060037430 del 07 de marzo de 2019, se concedió Licencia no Remunerada al señor JOHN HENRY RAMOS MAZO, entre el 11 de marzo hasta el 10 de junio de 2019, ambas fechas inclusive. De igual manera, mediante la Resolución 2019060121602 del 07 de junio de 2019, se le concedió al señor Ramos Mazo, Comisión de Estudios no Remunerada entre el 08 de junio de 2019 hasta el 01 de junio de 2021.

Que mediante oficio radicado ANT2022ER006139 del 04 de enero de 2022, el señor Aulio Enrique Herrera Tangarife, en calidad de Rector de la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, informa que el señor Ramos Mazo, no se presenta a laborar desde el 02 de junio de 2021.

Frente a dicha situación, la Dirección de Talento Humano, verificó los sistemas, y no se evidencian novedades administrativas a nombre del señor JOHN HENRY RAMOS MAZO, ni tampoco presenta justificación alguna sobre su prolongada ausencia laboral.

En vista de tal situación, la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Departamental envió requerimiento formal al señor John Henry Ramos Mazo a través del correo electrónico johnhenry179@hotmail.com reportado en la hoja de vida del docente, con el fin de que justificara dentro de los 5 días siguientes el envío de la comunicación, el motivo de su no comparecencia a laborar según lo expuesto en los apartados anteriores, sin que a la fecha de la expedición del presente acto, se haya recibido respuesta alguna.

Que una vez revisado el “Sistema Humano” de la entidad, se evidencia que el funcionario en cuestión se encuentra en DÍAS NO LABORADOS desde el día 02 de junio de 2021 hasta la fecha. Novedad que fue ingresada por reporte de ausencia laboral injustificada, sin que hasta la fecha exista algún tipo de pronunciamiento o reclamación por parte del docente sobre esta situación.

Que de igual manera al consultar reportes de incapacidades e información general de salud ocupacional de la EPS Red Vital, no se evidencia información en el aplicativo de incapacidades o consulta alguna correspondientes a las fechas reportadas como no laboradas por el docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que la comunidad educativa de la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza continúa viendo amenazado y/o vulnerado el acceso a su derecho fundamental a la educación, ya que al funcionario nunca ha reanudado sus funciones ni ha presentado justificación al respecto, conducta que es considerada como abandono del cargo, como quiera que está plenamente demostrada su ausencia laboral por más de tres (3) días consecutivos.

Que como consecuencia de la anterior relación fáctica, de acuerdo al acervo probatorio relacionado en el presente acto, el soporte jurídico expuesto en la parte motiva de este inciso y con la única finalidad de no causar más perjuicios a la comunidad de la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza quienes vienen soportando la ausencia del funcionario en cuestión; se hace necesario además de precedente, imponer la medida administrativa de abandono de cargo al funcionario JOHN HENRY RAMOS MAZO identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.267.575, en tanto es menester proveer rápidamente el cargo de la plaza de empleo que ha sido abandonado.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

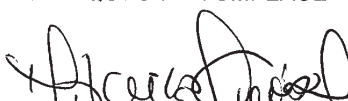
ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia del empleo, Docente Orientador, Grado 2A, Nivel Básica Primaria, adscrito a la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, por abandono de cargo del cargo del señor JOHN HENRY RAMOS MAZO identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.267.575, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

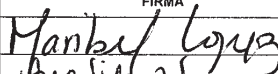
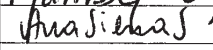
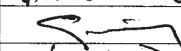
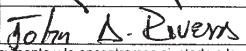
ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio educativo al servidor JOHN HENRY RAMOS MAZO identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.267.575.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor JOHN HENRY RAMOS MAZO identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.267.575, haciéndole saber que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, podrá interponer el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes referido.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Control Interno Disciplinario y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24.11.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		12/11/22
Proyectó:	John Alberto Rivera Rivera Profesional Universitario		23/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007023

Fecha: 13/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se da por terminado un encargo de Directivo Docente Rector, se da por terminado un nombramiento temporal y se acepta una renuncia a un cargo en propiedad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto 2018070001553 del 07 de junio de 2018, se encargó en vacante definitiva, a la señora GLORIA STELLA MESA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 42.678.234, abogada, como Directiva Docente Rectora de la I. E. Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez, del municipio de Urrao, en reemplazo de la señora María Emma Serna Escobar, quien renunció.

Mediante el Decreto 2018070001728 del 22 de junio de 2018, se trasladó en provisionalidad en vacante temporal a la señora JULIANA RUIZ MAYA, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.580.431, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la I. E. R. Granjas Infantiles, Sede, I. E. R. Granjas Infantiles - Sede Principal, del municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora GLORIA STELLA MESA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 42.678.234, quien se encuentra encargada como Directiva Docente Rectora en otra Institución Educativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010501793 del 21 de noviembre del 2022, la señora **GLORIA STELLA MESA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.678.234**, presentó renuncia al Encargo como Directiva Docente Rectora de la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del Municipio de Urrao, Población mayoritaria, y a su vez al cargo titular como Docente de Aula de la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles, Sede, Institución Educativa Rural Granjas Infantiles - Sede Principal, del municipio de Copacabana, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

En razón de lo anterior, se hace necesario dar por terminado el Encargo como Directiva Docente Rectora a la señora **GLORIA STELLA MESA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.678.234**, de la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del Municipio de Urrao, población mayoritaria, y dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **JULIANA RUIZ MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.580.431**, como Docente de Aula de la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles, Sede, Institución Educativa Rural Granjas Infantiles - Sede Principal, del municipio de Copacabana, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

A si mismo se acepta la renuncia al cargo en propiedad, a la señora **GLORIA STELLA MESA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.678.234**, como Docente de Aula de la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles, Sede, Institución Educativa Rural Granjas Infantiles - Sede Principal, del municipio de Copacabana, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA STELLA MESA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.678.234**, abogada, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles, Sede, Institución Educativa Rural Granjas Infantiles - Sede Principal, del municipio de Copacabana, No. plaza 18694, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia **a partir del 31 de diciembre de 2022**, al Encargo en vacante definitiva, presentada por la señora **GLORIA STELLA MESA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.678.234**, abogada, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, de la de la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del Municipio de Urrao, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal a la señora a la señora **JULIANA RUIZ MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.580.431**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles, Sede, Institución Educativa Rural Granjas Infantiles - Sede Principal, del municipio de Copacabana, No. plaza 18694, población mayoritaria, en razón del regreso de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

señora **GLORIA STELLA MESA GONZALEZ**, a su plaza en propiedad, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **GLORIA STELLA MESA GONZALEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

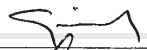




ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **JULIANA RUIZ MAYA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		1.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007024

Fecha: 13/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070006299 del 02 de noviembre de 2022, la señora **RUTH MARY CARVAJAL LÓPEZ**, identificada con cédula N° **43.418.121**, se nombró en periodo de prueba, como Directivo Docente Rectora, para la I. E. R. SAN RAFAEL, sede I. E. R. SAN RAFAEL, del municipio de DABEIBA, en reemplazo de **JOSE MARIA ALBEIRO MELO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.028.240**, quien renunció; en atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir el título que ostenta la señora Carvajal López, se hace necesario aclarar que el título correcto es Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes – Magíster en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos y no Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como se expresó allí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del decreto 2022070006299 del 02 de noviembre de 2022, acto administrativo mediante el cual se nombró en periodo de prueba a la señora **RUTH MARY CARVAJAL LÓPEZ**, identificada con cédula **43.418.121**, como Directivo Docente Rectora, en la I. E. R. SAN RAFAEL, sede I. E. R. SAN RAFAEL, del municipio de DABEIBA, en el sentido de indicar que el título es



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes – Magíster en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.




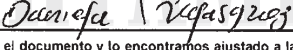
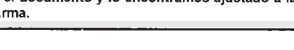
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **RUTH MARY CARVAJAL LÓPEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		12/12/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		1-12-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		29/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		29/11/2022
Proyectó:	Daniela María Velasquez Usme - Auxiliar Administrativo		29-11-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007025

Fecha: 13/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2022070007025
(Del 13 de diciembre de 2022)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere el presente

Decreto Especial de Reconocimiento a la

MESA DE TRABAJO POR LA VIDA

CONSIDERANDO

Que para el Gobierno de Antioquia es un honor reconocer el meritorio trabajo que ha realizado la **MESA DE TRABAJO POR LA VIDA** durante 30 años de actividades, que han favorecido la construcción de la paz en la ciudad de Medellín, en Antioquia y en el país, abriendo espacios de diálogo, liderando procesos de reconciliación entre los actores violentos, realizando tareas humanitarias, acompañando a las víctimas, emprendiendo campañas de sensibilización por el respeto a la vida y un sinnúmero de actuaciones en favor de la paz.

Que la **MESA DE TRABAJO POR LA VIDA** nació como respuesta a una exacerbada violencia que arremetió, de manera particular, contra los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se vieron estigmatizados por las actividades ilegales fomentadas y auspiciadas por el narcotráfico, y que desencadenó la tristemente célebre masacre de Villatina ocurrida el 15 de noviembre de 1992.

Que la conmoción que provocó tan horrendo hecho condujo a la Consejería Presidencial para Medellín a convocar una reunión que tuvo lugar el 19 de noviembre de 1992, a la que asistieron, entre otros, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Comité de Derechos Humanos Héctor Abad Gómez, la Arquidiócesis de Medellín y representantes de la Policía y del Ejército, en la que se acordó la conformación de un Comité y la realización de una nueva convocatoria a las organizaciones sociales, ong's y representantes del sector público para aunar esfuerzos que frenaran la violencia, fortalecieran el trabajo por la paz y fomentaran una cultura por la defensa de la vida.

Que dicha reunión se realizó el 16 de diciembre de 1992 y a ella asistieron cerca de 35 organizaciones sociales, organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, populares y sociales que trabajaban por la defensa de los derechos humanos en la región. Este Comité pasó a llamarse oficialmente **MESA DE TRABAJO POR LA**

“.....”

VIDA, desde donde se emprendió un trabajo colectivo que permitió diseñar y ejecutar estrategias para lograr la convivencia pacífica, apoyar en la solución de los conflictos y fomentar una cultura por la defensa de la vida.

Que, desde ese día, la **MESA DE TRABAJO POR LA VIDA** se convirtió en un escenario de participación ciudadana, social e institucional que, de manera colectiva, emprendió acciones con una importante incidencia en la construcción de política pública en materia de Paz y Reconciliación, e instauró numerosas actividades desde las distintas organizaciones que hacían parte de la Mesa.

Que, en la actualidad, la **MESA DE TRABAJO POR LA VIDA** hace parte del Consejo Provincial del Oriente antioqueño, de la Mesa Municipal de Víctimas, del Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia de Medellín, del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia de Antioquia y de la Mesa voces de Paz y Alianza por la Verdad.

Que en la actualidad la **MESA DE TRABAJO POR LA VIDA** trabaja cuatro ejes fundamentales: Paz Integral, Derechos Humanos, Convivencia y Noviolencia, abrigados por la Defensa de la Vida.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la **MESA DE TRABAJO POR LA VIDA** por sus 30 años de creación, durante los cuales ha acompañado procesos organizacionales, mesas de víctimas y de derechos humanos, actividades de resistencia de diferentes tipos poblacionales y ha contribuido a la construcción de una cultura de paz en la ciudad de Medellín, en el Departamento de Antioquia y en el país.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, a la **MESA DE TRABAJO POR LA VIDA**, en cabeza de su coordinador, el doctor, John Fernando Mesa Arias, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 13 de diciembre de 2022.

Comuníquese y cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070007026

Fecha: 13/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, a la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.514.714, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la **AUDITORIA ESPECIFICA A LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, a realizarse los días **12, 13 y 14 de diciembre de 2022**, la cual se efectuará por el funcionario **FREDY ROMERO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.971.960, delegado de la Superintendencia Nacional de Salud,

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Aprobó: Carlos E. Celis C. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico (e)			



Radicado: D 2022070007027

Fecha: 13/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la sesión ordinaria del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a realizarse el día **13 de diciembre de 2022**, a partir de las 2:00 p.m., en modalidad mixta, a la doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.264.639, Secretaria de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobo: Carlos E. Celis C. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico (e)		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	

9170



Radicado: D 2022070007028

Fecha: 13/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* El señor **NESTOR ARMANDO ESCOBAR ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.300.331**, presentó ante el Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, del municipio de El Bagre, radicado N° 2022-00317-00, una acción de tutela, mediante la cual solicitó ser reubicado en una plaza docente por ostentar la calidad de prepensionado y por condición precaria de salud.

* Mediante tutela, radicado N° 2022-00317-00, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, del municipio de El Bagre, ordenó a la Secretaría de Educación de Antioquia realizar el estudio claro y concreto a la solicitud efectuada por el señor **NESTOR ARMANDO ESCOBAR ARIZA**, de ser reubicado en una plaza docente.

* Por lo mencionado anteriormente, y dado que el señor Escobar Ariza cumple con los requisitos establecidos en la ley 790 de 2002, se hace necesario nombrar en Provisionalidad en Vacante Definitiva al señor **NESTOR ARMANDO ESCOBAR ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.300.331**, Licenciado en Educación y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, en reemplazo de la señora **ROSA ALBA MARZOLA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.764.951**, quien pasó a otro municipio.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **NESTOR ARMANDO ESCOBAR ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.300.331**, Licenciado en Educación y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, en reemplazo de la señora **ROSA ALBA MARZOLA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.764.951**, quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.


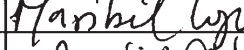
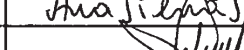

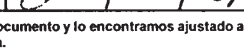
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **NESTOR ARMANDO ESCOBAR ARIZA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		12/12/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		1.12.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		29/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz- Profesional Especializado		29/11/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		29-nov-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007029

Fecha: 13/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.1., señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2022070006304 del 02 de noviembre de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GOMEZ GOMEZ CAROLINA MARIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.128.397.009, Licenciada en Inglés - Español, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REPARO, población mayoritaria post conflicto, del municipio de NECOCLI, en reemplazo de **JUAN**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

FRANCISCO RHENALS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.870.274**, quien pasó a otro municipio; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución No 11420 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114205, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En atención a que la señora **GOMEZ GOMEZ CAROLINA MARIA**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, del 11 de noviembre de 2022, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070006304** del 02 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070006304** del 02 de noviembre de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, a la señora **GOMEZ GOMEZ CAROLINA MARIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.128.397.009**, Licenciada en Inglés - Español, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REPARO, población mayoritaria post conflicto, del municipio de NECOCLI, en reemplazo de **JUAN FRANCISCO RHENALS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.870.274**, quien pasó a otro municipio; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución No 11420 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114205, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según expuesto en la parte motiva.

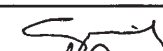
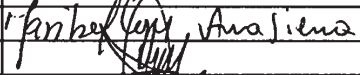


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **GOMEZ GOMEZ CAROLINA MARIA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		12/12/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	 Maribel López Zuluaga	29/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		28/11/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativo	 Daniela Velásquez Usme.	16/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070007030

Fecha: 13/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga una situación administrativa de encargo como Directivo Docente Rector (a) y un nombramiento provisional temporal a un (a) Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.1, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2022070006453 del 04 de noviembre de 2022, se encargó como Directivo Docente Rectora, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUCERO DE JESUS CASTAÑO OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32.277.576**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación – Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, para la I. E. SANTA GEMA, Sede Principal, del Municipio de BURITICA, en reemplazo del señor **HERNANDO DE JESUS TORO URREGO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.021.561**, a quien se le terminó el encargo.

En el mismo Decreto N° 2022070006453 del 04 de noviembre de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **SILVIA STELLA GUISAO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.033**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I. E. LAS MERCEDES, sede I. E. LAS MERCEDES, población mayoritaria, del municipio de FRONTINO,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

mientras dure la situación administrativa de encargo de la señora **LUCERO DE JESUS CASTAÑO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.576**.

En razón a que la señora **LUCERO DE JESUS CASTAÑO OSORIO**, mediante comunicación escrita, allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, radicado ANT2022ER051570 del 09 de noviembre de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070006453 del 04 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070006453 del 04 de noviembre de 2022, mediante el cual se encargó como Directivo Docente Rectora, a la señora **LUCERO DE JESUS CASTAÑO OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32.277.576**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación – Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, para la I. E. SANTA GEMA, Sede Principal, del municipio de BURITICA, en reemplazo del señor **HERNANDO DE JESUS TORO URREGO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.021.561**, a quien se le terminó el encargo, y se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **SILVIA STELLA GUISAO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.033**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I. E. LAS MERCEDES, sede I. E. LAS MERCEDES, población mayoritaria, del municipio de FRONTINO, mientras dure en el encargo de la señora **LUCERO DE JESUS CASTAÑO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.576**, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LUCERO DE JESUS CASTAÑO OSORIO**, haciendo saber, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.


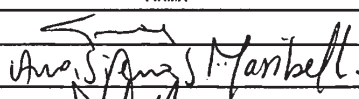
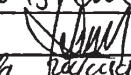
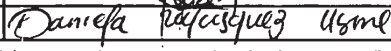
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **SILVIA STELLA GUISAO CASTAÑEDA**, haciendo saber, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		12/12/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		29/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		28/11/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativo		16/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070007031

Fecha: 13/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se acepta una renuncia a un Encargo de Directivo Docente, y se termina un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante radicado N° **ANT2022ER053228**, del 24 de noviembre de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.855.974**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, sede principal, del municipio de JERICO, plaza N° 800, **a partir del 31 de enero de 2022**; en consecuencia, el señor Ruiz Chaverra, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12927.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **IVAN DARIO OLAYA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.604.042**, Licenciado en Educación Religiosa, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12927, en reemplazo del señor **JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Encargo en Vacante Definitiva como Directivo Docente Coordinador, del señor **JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.855.974**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, sede principal, del municipio de JERICO, plaza N° 800, a partir del 31 de enero de 2022; en consecuencia, el señor Ruíz Chaverra, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12927; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **IVAN DARIO OLAYA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.604.042**, Licenciado en Educación Religiosa, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12927, a partir del 31 de enero de 2022; en razón al regreso del señor **JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


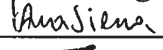



ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **IVAN DARIO OLAYA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.604.042**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30.11.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		29/11/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/Nov/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007032

Fecha: 13/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se acepta una renuncia a un Encargo de Directivo Docente, y se termina un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante radicado N° **ANT2022ER052367**, del 17 de noviembre de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **YULIANA ZAPATA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.448.451**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. SAN ANDRES, sede LICEO JUAN XXIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 572, **a partir del 10 de enero de 2022**; en consecuencia, la señora Zapata Carvajal, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN ANDRES, sede E.U. ALBERTO TOBON GALLON, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6464.

En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **LILIANA YANET PATINO AREIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.991.586**, Licenciada en Educación Básica, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN ANDRES, sede E.U. ALBERTO TOBON GALLON, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6464, en reemplazo de la señora **YULIANA ZAPATA CARVAJAL**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Encargo en Vacante Definitiva como Directiva Docente Coordinadora, de la señora **YULIANA ZAPATA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.448.451**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. SAN ANDRES, sede LICEO JUAN XXIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 572, a partir del 10 de enero de 2022; en consecuencia, la señora Zapata Carvajal, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN ANDRES, sede E.U. ALBERTO TOBON GALLON, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6464; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **LILIANA YANET PATINO AREIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.991.586**, Licenciada en Educación Básica, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN ANDRES, sede E.U. ALBERTO TOBON GALLON, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6464, a partir del 10 de enero de 2022; en razón al regreso de la señora **YULIANA ZAPATA CARVAJAL** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

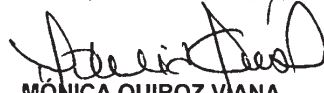
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **YULIANA ZAPATA CARVAJAL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

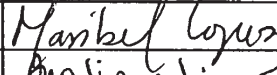
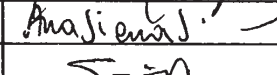



ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **LILIANA YANET PATINO AREIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.991.586**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30.11.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		3/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		29/11/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007033

Fecha: 13/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un encargo de Directivo Docente y se traslada un (a) Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER045188**, del 23 de septiembre de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al ciudadano SAC, el señor **ALFREDO MANUEL ESPAÑA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.534.551**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado excepcional por motivos de salud.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud al señor **ALFREDO MANUEL ESPAÑA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.534.551**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. MARCO A ROJO, sede principal,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

del municipio de VALDIVIA, plaza N° 129, en reemplazo de la señora **CRUZ ANGELA MARIA GUZMAN PANIAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.058.304**, a quien se le termina el encargo; el señor España Contreras, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. LA INMACULADA, sede Principal, del municipio de TARAZA, plaza N° 32.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva de la señora **CRUZ ANGELA MARIA GUZMAN PANIAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.058.304**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14 regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. MARCO A ROJO, sede Principal, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 129; la señora Guzmán Paniagua, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. VALDIVIA, sede C. E. R. SAN FERMIN, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7149.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **LEDYS SANTA CRUZ SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.283**, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. VALDIVIA, sede C. E. R. SAN FERMIN, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7149.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ALFREDO MANUEL ESPAÑA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.534.551**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. MARCO A ROJO, sede principal, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 129, en reemplazo de la señora **CRUZ ANGELA MARIA GUZMAN PANIAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.058.304**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva de la señora **CRUZ ANGELA MARIA GUZMAN PANIAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.058.304**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14 regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. MARCO A ROJO, sede Principal, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 129; la señora Guzmán Paniagua, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. VALDIVIA, sede C. E. R. SAN FERMIN, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7149; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **LEDYS SANTA CRUZ SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.283**, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. VALDIVIA, sede C. E. R. SAN FERMIN, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7149, en razón al regreso de la señora **CRUZ ANGELA MARIA GUZMAN PANIAGUA** a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ALFREDO MANUEL ESPAÑA CONTRERAS** y a la señora **CRUZ ANGELA MARIA GUZMAN PANIAGUA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

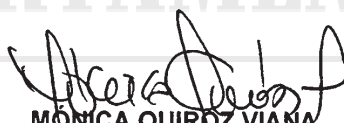
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **LEDYS SANTA CRUZ SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.283**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

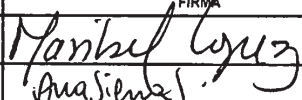
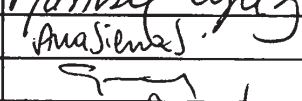
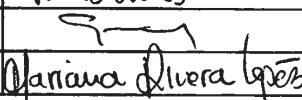
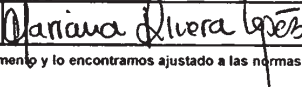
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los *Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		12/12/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		24/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2022060372967

Fecha: 21/11/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CRUZ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio del cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión extraordinaria de Junta Directiva de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980.074-8, celebrada el día 30 de septiembre de 2022, aprobó la reforma parcial y transitoria de estatutos consistente en modificar los Artículos 19 y 25; tal como consta en Acta N°1840 y ratificada en el Acta N°1841 del 05 de octubre de 2022.

" POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA "

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial y transitoria de Estatutos de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980.074-8, consistente en modificar los Artículos **19: Junta Directiva Seccional** y **25: Elección de la Junta Directiva Seccional**; tal como consta en Acta N°1840 del 30 de septiembre y ratificada en el Acta N°1841 del 05 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.




ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto, en la Gaceta Departamental a cargo de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA** y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		19/11/22
Revisó:	Carlos Mario Tamayo Gaviria		17/11/2022
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora (E) Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

No. 164461 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000785

Fecha: 07/12/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que a la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, cuya sigla es L.A.B., identificada con el NIT 890.906.297-9, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 31 del 1 de marzo de 1967.

2. Que en el artículo 38 de los Estatutos, se indicó que el Comité Ejecutivo está constituido por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea. Además en el artículo 40 se indica que "El periodo para el cual se eligen los miembros del Comité Ejecutivo es de cuatro (4) años, a partir del 3 de abril (...)".

3. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202002681 del 26 de abril de 2022, 202202004357 del 29 de junio de 2022, 202202007650 del 24 de octubre de 2022, 202202008011 del 31 de octubre de 2022 y 202202009279 del 1 de diciembre de 2022, suscritas por el señor LEONARDO OSORIO MESA, en calidad de presidente de la Liga, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 12 de marzo de 2022 en reunión ordinaria.

4. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 20 de marzo de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 001 de dicha fecha y la Resolución No. 003 del 12 de abril de 2022, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN			
CARGO		NOMBRE	C.C.
Presidente		LEONARDO FABIO OSORIO MESA	98.532.891
Vicepresidente		HERNAN MAURICIO ZAPATA VIDAL	98.545.259
Secretario		CARLOS MARIO GOMEZ CORREA	71.616.951
Tesorero		JOSE FERNANDO DIEZ CORREA	8.465.100
Vocal		JORGE ENRIQUE MORALES	71.082.036
ÓRGANO DE CONTROL			
Revisor principal	fiscal	RODRIGO DUQUE DUQUE	8.391.273 T.P. 132902-T
Revisor suplente	fiscal	OSCAR DARIO ECHEVERRI VELEZ	71.172.094 T.P. 180287-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA			



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000785

Fecha: 07/12/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ	98.638.601
DIANA PAHOLA BRUNAL BERROCAL	43.611.224
MIGUEL GIL DURAN	1.128.443.360

5. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de “Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)”; así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que “Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal.” y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutoria de esta decisión.

6. Que es pertinente anotar que la elección de los miembros de la estructura funcional de la Liga, se adelantó conforme a lo establecido en los estatutos y el artículo 2.3.3.1. del Decreto 1085 de 2015, y se garantizó el derecho de inspección de los afiliados habilitados.

7. Adicionalmente se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1150 de 2019 para las personas elegidas en el órgano de administración, suscribiendo además las cartas de aceptación a los cargos y la certificación de que trata el artículo 21 del Decreto Ley 1228 de 1995, consistente en no ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo.

8. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

9. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor LEONARDO FABIO OSORIO MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.532.891, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, cuya sigla es L.A.B., identificada con el NIT 890.906.297-9, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Vicepresidente	HERNAN MAURICIO ZAPATA VIDAL	98.545.259
Secretario	CARLOS MARIO GOMEZ CORREA	71.616.951



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000785

Fecha: 07/12/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Tesorero	JOSE FERNANDO DIEZ CORREA	8.465.100
Vocal	JORGE ENRIQUE MORALES	71.082.036
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor principal	fiscal RODRIGO DUQUE DUQUE	8.391.273 T.P. 132902-T
Revisor suplente	fiscal OSCAR DARIO ECHEVERRI VELEZ	71.172.094 T.P. 180287-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA		
	CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ	98.638.601
	DIANA PAHOLA BRUNAL BERROCAL	43.611.224
	MIGUEL GIL DURAN	1.128.443.360

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 3 de abril de 2022 hasta el 2 de abril de 2026, de acuerdo con los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente decisión, remitir copia para conocimiento al Ministerio del Deporte.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez		6-12-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		6-12-2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164462 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
